

Acuerdo de esta Villa de Bullas y Salas Capitulares de ella la mañana  
 hoy miércoles de Agosto de mil ochocientos veinte y siete, los  
 señores regidores que constan del margen y abajo firmen  
 con los señores, se intelligen en la Circular q. d.  
 con fecha veinte y siete de Julio próximo se envió  
 comunicada al Sr. Intendente de esta Prov. para que  
 se manifestase lo q. hayan producido las ventas de  
 tierra y enajenaciones de las tercias y de las tercias de  
 el establecimiento del gobierno legitimo y acordado con los  
 señores regidores por no haberse en esta Villa y de otros  
 claros: Asimismo se instruyeron de otra B. orden q.  
 de unidos, con fecha veinte de Julio de mes por la corte  
 enterado de la expedición del Subdelegado de Rentas del País  
 de España sobre los repartimientos decimales q. indistintamente han producido  
 las tercias de las tercias de la demarcacion con el título  
 de extraord. y en una consecuencia S. N. se ha servido  
 red q. los repartimientos de tercias incluidas las tercias de  
 ídem de las q. anteriores para los repartimientos pagaran por  
 cada una cantidad doble de la repartición de tercias de  
 cada una de las q. hubieren enjudo la aucción y de  
 otra mitad al fisco, y quedando además unos y otros de  
 sus de oficio por cada una, y acordado en su mas puntual  
 cumplimiento y que se acuerde a recibir en su totalidad  
 de por una expedición como lo previene, con lo q. de  
 lo que este acuerdo en q. fueron conformes diez y siete =

Alfonso Guerrero  
 de los Cobos

Damian Garcia  
 Bonilla

Juan Est. Piqueras

Salvador Sanchez

Gines Campoy  
 Corbalan

Atentis:  
 Juan Pedro Ortega  
 Jarama

Acuerdo de

esta Villa de Bullas y Salas Capitulares de ella  
 la mañana de hoy diez y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y  
 siete, reunidos los señores regidores de la misma q. d. con  
 margen y abajo firmen con los señores, se intelligen en  
 de las ordenes que con fecha treinta y uno de Julio próximo  
 y de la del establecimiento comunicada al Sr. Intendente de esta  
 Provincia: la primera manifiesta la resolución de S. M. de  
 la expedición del Subdelegado de Rentas de España  
 en de los repartimientos de las tercias extraord. con lo que  
 respecto a una B. orden en el acuerdo anterior  
 mencionada: la segunda q. d. en el día veinte y siete  
 de este mes se instruyeron los acuerdos q. se han  
 cualquier concepto q. se existan los repartimientos  
 en la Provincia y demarcacion expresada por de  
 los repartimientos, y en la misma para q. se haga